obligados segun que contra ellos e con
cejo y vecinos y propios [illegible] ni en su
tia otra persona alguna de esta
ni [illegible] ni [illegible] a dili
gencia alguna la qual [illegible]
[illegible] del [illegible] en nombre
del [illegible] regidores e [illegible] presentes
[illegible] juntamente
con ellos concejo justicia e regi
dores de mancomun a boz de
uno e cada uno por si e por el todo
insolidum renunciando como por nos y en los
dichos nombres del dicho concejo e vecinos renuncia
mos las leyes de duobus rex debendi y el autentica
presente de fide jusoribus y el beneficio de la division
y escursion como en ellas se contiene otorgamos e cono
cemos por nos y en nombre del dicho concejo e ve
zinos que vendemos e obligamos al dicho con
cejo [illegible] como principales
e [illegible] el dicho [illegible] regidores de quien tene
mos poder como [illegible] de dar e pagar a
el dicho gonçalo muñoz regidor [illegible] de la dicha
villa de coca [illegible] que suman
e montan treynta y siete mill e quatro [illegible]
dos mil de tributo y censo en cada un año a
el [illegible] al quitar los quales nuebamente
le vendemos [illegible] e cargamos e situa
mos para que los aya y tenga sobre los propios
e rentas del concejo de la dicha [illegible]
[illegible]
[illegible] y señaladamente sobre los bienes
[illegible] del dicho concejo contenidos en la es
tura de poder [illegible]
[illegible] sobre los bienes del dicho [illegible] regidor
contenidos en el [illegible] poder [illegible]
[illegible] sobre los bienes [illegible]
Joan Fernandez [illegible] de moli
na [illegible] de leon [illegible] siguientes
memoria de los bienes de [illegible] de molina
[illegible] los siguientes